



CTCP-10-00396-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
MARCELA P.
ozapata2002@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-005155
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de 03 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-275-CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

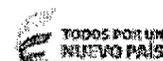
Tengo un pequeño problemita con un contador que viene manejando el área contable de mi empresa; pero no quiero hecharlo (sic) al agua aún; hasta saber su punto de vista.

Resulta que al señor "supuestamente" se le dañó la board del portátil y por consiguiente toda la información financiera que estaba dentro del software contable se perdió. Y él me dice que no se hace responsable por eso. En ese caso que hago para el pago de cámara de comercio, y demás impuestos ya que no hay ningún tipo de respaldo, excepto un par de facturas y un extracto en físico del banco.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

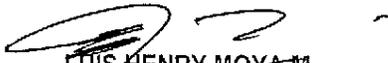




Le informamos que el CTCP ha resuelto consultas similares, las cuales puede consultar en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2014: 651; 2015: 083 y 257.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA M.
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Gaitán L.

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 7 de Abril del 2017

1-INFO-17-005155

Para: **consultasctcp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-004024

CONSULTAS CTCP

Asunto: consulta 2017-275 mapp

Buenas tardes

Adjunto respuesta a consulta 2017-275 mapp

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-275.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO



